

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y LA ANTIGUA, FERVOROSA, REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y ARCHICOFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, ÁNIMAS BENDITAS, NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DEL SOCORRO. (EXPTE. 2501/2025).

En Alcalá de Guadaíra, a **** de **** de dos mil veinticinco.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, doña Ana Isabel Jiménez Contreras, con DNI 44951305J, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento, don José Antonio Bonilla Ruíz, al solo objeto de dar fe del Convenio que por medio del presente documento se formaliza.

De otra parte, don Ángel Francisco Gutiérrez Oliveros, con DNI n.º 34036141M, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Alcalá y Orti, 41 de Alcalá de Guadaíra.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1. a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El segundo, como Hermano Mayor, en nombre y representación de la Hermandad de Jesús Nazareno, mediante certificación expedida al efecto.

Ambas partes, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la celebración del convenio, convienen en llevarlo a efectos y,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El art. 44 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tiene derecho, siendo una obligación, igualmente, de los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural, al mismo tiempo que garantiza la libertad religiosa y de culto de los individuos sin más limitación en sus manifestaciones, que las necesarias para el mantenimiento del orden público, conforme a lo establecido en el art. 16.1 de la Norma Fundamental. Por su parte, el Ayuntamiento es titular de competencias que inciden sobre este evento, como son las competencias reconocidas



en el artículo 25.2, sobre “*Actividades e instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo*”, y sobre ello no podemos dejar de referirnos a la declaración de interés turístico de la Semana Santa de Alcalá de Guadaíra, y en este sentido lo establecido en el artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que reconoce como competencia municipal *la promoción del turismo, que incluye:*

a) *La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.*

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra reconoce a la Hermandad de Jesús Nazareno como Entidad constituida con el fin de servir al bien común en el cumplimiento de los fines establecidos en sus respectivos Estatutos (Reglas) aprobados por la Autoridad Eclesiástica.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra desea colaborar con todas las Hermandades y Cofradías alcalaínas en la consecución de sus objetivos.

CUARTO.- La citada Hermandad se instituyó por la Autoridad Eclesiástica en 1620.

QUINTO.- La Hermandad que suscribe este convenio declara estar al corriente de sus obligaciones tributarias respecto del Ayuntamiento y conoce las obligaciones que, en general, establece el Reglamento del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la concesión de subvenciones y ayudas.

SEXTO.- La Hermandad es propietaria de la Ermita de San Roque y de los terrenos aledaños conocidos como Monte Calvario o Cerro de San Roque, en los cuáles permite el uso público, excluyendo a la Ermita, durante el plazo de vigencia de este Convenio en los términos que, más abajo, se estipulan.

Por todo lo anteriormente expuesto los comparecientes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes estipulaciones

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Hermandad de Jesús Nazareno, con el fin de facilitar el disfrute del patrimonio histórico, cultural y natural de nuestra ciudad, permite el uso público de los terrenos de su propiedad, conocidos como Monte Calvario o Cerro de San Roque, aledaños a la Ermita de San Roque, con expresa exclusión de ésta del presente Convenio.

El permiso de uso de los terrenos se limita al paseo o tránsito a pie de viandantes, sin que se pueda acceder, ni circular con bicicletas, ni aparatos de análoga finalidad, ni con vehículos a motor privados, salvo por el camino principal de acceso que da a la Ermita desde la Avda. de Portugal y de manera autorizada por la propiedad, ni tampoco puedan tener lugar en dichos terrenos actividades del tipo de acampadas, ni recreativas, ni celebraciones festivas (cumpleaños, comidas... a modo enunciativo), ni



otras que pudiesen resultar análogas o parecidas a las indicadas, ni actividades organizadas de ningún tipo, a excepción de las propias que organice la Hermandad de Jesús Nazareno, de manera especialísima, la ceremonia del Calvario o de escenificación del Encuentro de Jesús con su Madre en la mañana del Viernes Santo.

El presente Convenio no otorga ningún derecho posesorio sobre los terrenos al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se compromete a mantener y cuidar la vegetación, parterres, mirador y cerro de San Roque, que estará a cargo de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.

TERCERA.- El Ayuntamiento concede a la citada Hermandad una subvención por importe de **15.614,72 euros** en los próximos **CUATRO AÑOS** comprensivo de los años 2025 a 2028, contemplando una **subida** anual del 2%, para el mantenimiento y conservación del camino de acceso a la Ermita desde la Avenida de Portugal.

En este sentido, el importe total de la subvención en los **cuatro años** es de **15.614,72 euros** y el Ayuntamiento pagará a la hermandad en el mes de marzo del año 2025 la cantidad de **3.788,50 euros**, en el mes de marzo del año 2026 la cantidad de **3.864,27 euros**, en el mes de marzo del año 2027 la cantidad de **3.941,56 euros** y en el mes de marzo del año 2028 la cantidad de **4.020,39 euros**.

CUARTA.- El pago de la subvención se efectuará anualmente conforme a las fechas e importes citados en la estipulación tercera de este Convenio, para ello será preceptivo justificar los gastos realizados mediante la aportación de las correspondientes facturas o justificantes.

QUINTA.- La Hermandad de Jesús Nazareno se compromete a mantener las reuniones que fueren precisas con la delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales al objeto de coordinar todos los medios en orden al mejor desarrollo de lo comprometido.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una duración de cuatro años de vigencia, empezando el 1 de enero de 2025 y finalizando 31 de diciembre de 2028, quedando sin efecto, ni vigencia automáticamente en su totalidad al llegar el día de su finalización, sin que sea necesario para entenderlo finalizado que las partes realicen comunicación previa en ese sentido.

Todo ello, sin perjuicio de que las partes pudieran suscribir otro nuevo Convenio para periodos venideros.

SÉPTIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

OCTAVA.- En todo lo previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de desarrollo de los mismos, así como el



Reglamento del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para subvenciones y ayudas.

Y, no siendo otro el objeto del presente Convenio de Colaboración y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha señalada en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Por el Ayuntamiento de Alcalá de
Guadaíra,

Por la Hermandad de Jesús Nazareno,

Ana Isabel Jiménez Contreras

Ángel Francisco Gutiérrez Oliveros

El Secretario

José Antonio Bonilla Ruiz

